

Resolución Directoral

Callao, 02 de Agosto de 2023



VISTOS:

El Informe N° 543-2023-USCARLE-OARH-HN-DAC-C e Informe Situacional Actual N°845-2023 emitido por la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Informe N° 919-2023-HNDAC-OARH-URPBP, emitido por la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Memorándum N° 1204-2023-OARH-HNDAC, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos; Informe N° 507-2023-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 276, señala los supuestos para el término de la carrera administrativa; siendo uno de ellos, el referido al cese definitivo;

Que, asimismo, el Artículo 35° del precitado dispositivo legal, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) el límite de setenta años de edad, b) pérdida de nacionalidad, c) las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas, d) ineptitud o incompetencia comprobada para el desempeño del cargo, e) La negativa injustificada de la servidora o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia" y;

Que, en concordancia, el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el término de la carrera administrativa, se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien se encuentre facultado para ello, precisando expresamente la causal, así como los documentos que lo acreditan;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe Situacional Actual N°845-2023, de servidora **FLOR DE MARIA CORDOVA SANGAMA**, cumplió 70 años de edad el 08 de julio del 2023; con lo que está acreditado el término de la carrera administrativa por causal de cese definitivo por límite de setenta años de edad, por consiguiente, resulta necesario expedir acto resolutorio;

Que, en el Informe N° 919-2023-HNDAC-OARH-URPBP, emitido por la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones, y remitido a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, se adjunta el Informe Técnico N°034-2023-OARH-HN.DAC.C, el cual concluye en cesar por límite de edad a doña **FLOR DE MARIA CORDOVA**



SANGAMA, Técnica de Enfermería II, Nivel STA, a partir del 08 de Julio de 2023. Y declarar vacante la plaza N° 037786, recomendando que se realicen las gestiones administrativas a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente y, luego de emitido el acto resolutorio, se continúe con los trámites para el reconocimiento de los beneficios sociales de la citada servidora;

Que, a través del Informe N° 543-2023-USCARLE-OARH-HN-DAC-C, la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo, informa que la servidora FLOR DE MARIA CORDOVA SANGAMA de cargo Técnica de Enfermería II, condición nombrada, Nivel STA; quien el 08 de julio del 2023 Cesara por Límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad; asimismo, informa que la servidora en mención no tiene deuda alguna con la institución, también se le considero vacaciones del año 2023;

Que, por consiguiente, considerando que el vínculo de un servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, se considera viable emitir el acto resolutorio de término de la carrera de la servidora FLOR DE MARIA CORDOVA SANGAMA del cargo Técnica de Enfermería II, Nivel STA, formalizándose con fecha 08 de julio del 2023;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Con las visaciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; la Oficina Ejecutiva de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

SE RESUELVE:


Artículo 1.-DECLARAR, con eficacia anticipada al 08 de julio del 2023, el término de la carrera administrativa por cese definitivo por límite de setenta años de edad, de la servidora FLOR DE MARIA CORDOVA SANGAMA, de cargo Técnica de Enfermería II, Nivel STA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.-DECLARAR a partir del 08 de julio del 2023, vacante la plaza N° 037786 de cargo Técnica de Enfermería II, Nivel STA.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, conforme a sus atribuciones y funciones realice el cálculo y reconocimiento de los beneficios que le corresponda percibir a la servidora FLOR DE MARIA CORDOVA SANGAMA en el marco de los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.-NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora FLOR DE MARIA CORDOVA SANGAMA para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Dra. FLENA DEL ROSARIO MUGRERA COZ
Directora General
C.M.P. 20217 R.U.E. 2023


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original
02 AGO 2023
Wilfredo Freddy Osorio Salas
FEDATARIO